

ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS GRUPO No. 23 SUBGRUPO No. 6:
CITRICULTURA ARÁNDANOS.- En Montevideo, a los ²³31 días del mes de marzo de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 10, representado por: 1) delegación

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL
DE TRABAJO
Dra. Jimena Ruy-López; 2) delegación de los trabajadores: Sra. Mercedes Soria y Sr. Germán González; 3) delegación de los empleadores: Sres. Herald Méndez y Gustavo Pintos, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Considerando la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país a partir de la pandemia del COVID19, la CONASSAT dispuso, por un lado, una serie de medidas básicas y, por otro lado, dispuso que "corresponde al empleador, a la Comisión Bipartita de Seguridad (Decreto No 291/007, en redacción dada por el Decreto No. 244/016), así como los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo (Decreto No. 126/019), coordinar los mecanismos necesarios para la confección de Protocolos de prevención, control y actuación ante el referido riesgo según la naturaleza y características propia de cada empresa o institución" (Resoluciones No. 52/020, de 13/3/2020 y No. 54 de 19/3/2020).
- 2) En dicho marco, las delegaciones de los trabajadores y de los empleadores del sector, y con el correspondiente asesoramiento técnico privado y público, han mantenido intercambios a los efectos de consensuar y elaborar reglas de seguridad e higiene laboral que se apliquen a toda la cadena de producción (cosecha, empaque y distribución de frutas y hortalizas), en el entendido de que la misma, en tanto vinculada a la alimentación, debe ser mantenida en esta coyuntura.
- 3) Como consecuencia Como consecuencia de dicha labor, las partes acordaron, por un lado, un Plan de Contingencia general, que comprende a toda la cadena y, por otro lado, un Protocolo de Actuación para cada uno de los sectores, incluyendo el correspondiente al sector que comprende este Subgrupo, documentos ambos que se adjuntan a la presente Acta: Anexo 1 y 2 respectivamente.

PRIMERO: En este acto el Consejo de Salarios del Grupo No. 23 (Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades rurales no incluidas en el Grupo 22), Subgrupo No. 6 (Citricultura y Arándanos), adopta el Plan de Contingencia y el Protocolo de Actuación adjuntos, los cuales, por consiguiente, son aplicables a todo el personal de todas las empresas comprendidas en el sector Citricultura y Arándanos.

SEGUNDO: Sin perjuicio de ello, a nivel de cada empresa, en el seno de los ámbitos referidos en "Antecedentes", las partes podrán acordar reglas adicionales.

Leída, se firman 7 ejemplares del mismo tenor

Intermedo: 1201 "31", vale.

Testado: "10": no vale.



Unión de Productores de Frutas y Hortalizas de Uruguay

PLAN DE CONTINGENCIA POR CORONAVIRUS COVID-19

PRODUCCIÓN, PLANTAS DE EMPAQUE, COSECHA Y TRANSPORTE DE PERSONAL

INTRODUCCIÓN

El sector ha elaborado protocolos de actuación con el objetivo de orientar a todas las empresas sobre qué medidas de protección son posibles y garantizar el adecuado funcionamiento en toda la cadena desde la producción, la cosecha, el empaque de frutas y hortalizas frescas, y el transporte de personal.

En ellos se detallan algunas prácticas para contener, prevenir y proteger la salud de los trabajadores y otros grupos de interés que deban asistir a esos lugares de trabajo (personal de mantenimiento, técnicos oficiales, proveedores, entre otros).

Este documento será revisado en forma periódica y cada vez que se apruebe una normativa a nivel nacional.

OBJETIVOS

- Proteger la salud y seguridad de todos los trabajadores en el ámbito de la producción, procesamiento, transporte del sector frutihortícola nacional
- Colaborar con las autoridades sanitarias
- Reducir transmisibilidad de COVID-19
- Minimizar los efectos derivados de esta situación y garantizar el suministro de frutas y hortalizas frescas a la población.

DEFINICIONES

Vías de transmisión

De persona a persona y por contacto de superficies contaminadas. Se estima que el 80% de la población, no presentará signos típicos de la enfermedad, sino que manifestará la clínica

como un cuadro clínico leve, desde rinitis, tos, fiebre, odinofagia. La aparición de disnea implica gravedad que deberá de ser manejada desde servicios de internación.

Grupos especialmente sensibles (grupos de riesgo)

Se entiende por personal sensible:

- Las embarazadas
- Las personas de cualquier edad con (comorbilidades): Enfermedades cardíacas - Enfermedades respiratorias crónicas - Diabetes en tratamiento con fármacos - Insuficiencia renal moderada y grave - Enfermedades de la sangre como hemoglobinopatías o anemias moderadas y graves - Personas sin bazo - Enfermedades hepáticas crónicas avanzadas - Enfermedades neuromusculares graves - Inmunosupresión (Incluida la del VIH-SIDA o las producidas por fármacos que tienen que tomar personas trasplantadas) - Terapias contra el cáncer - Obesidad mórbida (índice de masa corporal de 40 o más)
- Personas de más de 65 años

Caso sospechoso:

Un caso sospechoso de COVID-19, se considera un "evento de Salud Pública de importancia nacional", por lo cual es de notificación obligatoria según el Decreto de "Enfermedades y eventos sanitarios de notificación obligatoria" (41/012).

La definición de caso sospechoso actual es la siguiente:

Criterios clínicos	Criterios epidemiológicos
Fiebre y síntomas o signos de enfermedad respiratoria aguda alta y/o baja (tos, rinitis, odinofagia, disnea, aumento de la frecuencia respiratoria)	Cualquier persona que haya tenido contacto cercano* con un caso confirmado de COVID-19 en los 14 días previos al inicio de los síntomas
Fiebre y síntomas o signos de enfermedad respiratoria baja (tos, disnea, aumento de frecuencia respiratoria) que requiera internación	Historia de viaje a un área afectada** en los 14 días previos al inicio de los síntomas
Fiebre con cuadro agudo respiratorio bajo (neumonía, síndrome de distrés respiratorio agudo) que requiera internación en cuidados intensivos, sin agente etiológico identificado en los estudios de laboratorio realizados	Sin identificación de posible exposición



Unión de Productores Frutihortícolas de Uruguay

* Por **contacto cercano** se entiende por toda persona que permaneció a menos de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 (se incluye al personal de salud).

** **Área afectada** es el país o región donde existe transmisión sostenida de COVID-19. Se actualizará según la evolución de la situación epidemiológica.

Caso positivo:

De acuerdo al MSP, todas las personas que presenten síntomas y las que hayan estado en contacto con un paciente contagiado a menos de 2 metros de distancia o que haya viajado a un país de riesgo en los 14 días previos serán tomadas como positivas, o quedaran a la espera de que su prestador de salud (Público o Privado) considere la realización del test.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO O SERVICIO DE PREVENCIÓN

Cada empresa es la encargada de adaptar las medidas que estime necesarias a las características propias de la empresa, con el fin de garantizar siempre la seguridad y salud de todas las personas implicadas en el proceso productivo y de transporte.

En este sentido, destacamos la importancia de los Servicios de Prevención de las empresas, y en especial la de los Departamentos de Vigilancia de la Salud de estos. Será cada empresa, la responsable en último término de establecer sus propios protocolos y medidas de prevención frente al CORONAVIRUS COVID-19.

MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR.

Con carácter general, y a excepción de aquellos puestos de trabajo en los que existan riesgos específicos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, deben aplicarse los procedimientos de protección establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las empresas deberán adoptar aquellas medidas preventivas de carácter colectivo o individual que sean indicadas, y características concretas de la actividad que la empresa realice.

Entre las medidas que deben adoptarse y siempre en atención a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, y que se encuentran debidamente detalladas en los protocolos de Plantas de Empaque, Transporte y Cosecha del sector Frutihortícola, están las siguientes:

a) Organizar el trabajo de modo que se reduzca el número de personas trabajadoras expuestas, estableciendo reglas para evitar y reducir la frecuencia y el tipo de contacto de

persona a persona y que permitan compatibilizar las normas de higiene y salud con el trabajo y la producción.

b) Adoptar, en su caso, medidas específicas para las personas trabajadoras especialmente de riesgo.

c) Proporcionar información sobre medidas higiénicas, como lavarse las manos con frecuencia, no compartir objetos, ventilación del centro de trabajo, y la limpieza de superficies y objetos. En este sentido, las empresas deberán poner a disposición de las personas trabajadoras el material higiénico necesario y adoptar los protocolos de limpieza que fuesen precisos.

d) Si el trabajo es realizado en espacios abiertos, el riesgo de contraer la enfermedad será por proximidad, o compartir objetos que pudieron estar contaminados. Por lo que la recomendación es minimizar estos riesgos.

e) En lugares compartidos deberán de mantener el distanciamiento corporal y adoptar medidas de higiene, hábitos para la tos o estornudo.

f) Dada la cercanía del invierno, si una persona presenta un cuadro respiratorio leve y se aleja de la definición de COVID19, es responsabilidad de la empresa que el trabajador pueda desempeñar las tareas en el sector designado. Si realizará las funciones deberá, contar con medidas de protección respiratoria.

g) La utilización de guantes no exime del lavado continuo de manos, en caso de hacerlo con guantes solo se podrá vinilo, ya que látex es descartable.

h) Durante el descanso deberán cumplir con las recomendaciones.

ANTE UN CASO DE CORONAVIRUS EN UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA

Un caso sospechoso de COVID-19, se considera un "evento de Salud Pública de importancia nacional", por lo cual es de notificación obligatoria según el Decreto de "Enfermedades y eventos sanitarios de notificación obligatoria" (41/012).

La empresa debe prever la rápida y eficaz adopción de medidas de control al resto de los trabajadores que estuvieron en contacto con el eventual caso dentro de un periodo no inferior a los 14 días previos a la aparición de los síntomas de la enfermedad (Resolución 54 del MTSS del 19.03.2020).

1. Si la persona presenta síntomas de la enfermedad en su domicilio, ésta no debe venir a trabajar, y dar aviso a la empresa. Debe notificar a su servicio de salud, quien será el responsable de tomar las medidas pertinentes con el trabajador y con las personas con las que haya tenido o tenga contacto.

2. Si un integrante de un equipo de trabajo manifieste síntomas de la enfermedad:





Unidad de Prevención y Epidemiología por Eventos de Salud del Uruguay

- Se aísla al trabajador inmediatamente, se notifica al Departamento de Vigilancia en Salud del Ministerio de Salud, por alguna de las siguientes vías:
Teléfono: 1934 4010 - Correo electrónico: vigilanciaepi@msp.gub.uy
- Paralelamente, el equipo de trabajo (definido previamente) en su totalidad será aislado y sometido a cuarenta y los exámenes correspondientes de acuerdo a las recomendaciones médicas (03-MSP-COVID-19-VIGILANCIA Y DIAGNÓSTICO).

El reintegro del trabajador a la empresa se hará siguiendo las disposiciones legales hasta el momento establecido por el sistema nacional de salud.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-2019) COSECHA FRUTA

DIRIGIDO A: todas las personas que se movilizan para la realización de tarea de cosecha de fruta

DE: DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

FECHA: 23 DE MARZO DE 2020

ASUNTO: CORONAVIRUS

Ante la nueva situación de la pandemia ocasionada por el coronavirus covid-19 y con el fin de garantizar lo máximo posible la seguridad y salud de todos los trabajadores de la empresa, servicios oficiales, clientes, visitas, proveedores, transportistas y subcontratistas, la empresa, según su política de prevención de riesgos laborales, ha tomado la decisión de establecer y reforzar medidas de higiene y comportamiento que la empresa ya tiene implantadas y otras nuevas de cara a esta situación de emergencia sanitaria.

A continuación se detallan las normas que rigen a partir de la fecha para la cosecha de fruta y las actividades relacionadas a ésta.

1. Una vez en el lugar de trabajo, los trabajadores deberán lavarse las manos con agua y jabón y/o desinfectarse con alcohol en gel.
2. La empresa y los cuadrilleros (propios o contratados) organizarán las cuadrillas (tamaño y logística) de manera de minimizar el contacto de los cosechadores en el transporte interno, en los árboles durante la cosecha, al momento de descarga de la fruta en bins/cajones/bandejas, en las playas de acopio. Se debe mantener



Unión de Promotores y Ejecutores de Rehabilitación Urbana y Rural

- una distancia de por lo menos 1.5 metros entre cada trabajador.
3. Cada cuadrilla cuenta con agua y jabón y/o dispensador de alcohol gel para desinfección de las manos durante las horas de trabajo, luego de ir al baño o luego del descanso para comer (en caso que esto se realice).
 4. Al toser y estornudar, debe cubrirse la boca y nariz con la cara interna del codo. Esto con el propósito de no contaminar las manos. Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. Lavarse y/o desinfectarse inmediatamente.
 5. Las tijeras y guantes se mantendrán limpios y desinfectados de acuerdo al plan de limpieza y desinfección de equipos, establecido por cada empresa.
 6. La empresa establecerá, junto con sus empleados y cuando corresponda, los descansos escalonados para impedir la aglomeración de personas.
 7. Si se usa el comedor en el descanso, los trabajadores deben sentarse en zigzag, dejando un lugar libre a cada lado y enfrente.
 8. No compartir el mate, vasos, botellas, cubiertos, etc.
 9. No compartir alimentos y bebidas. No preparar bebidas calientes para los compañeros, preparar únicamente la suya. No traer comida para compartir.
 10. Está prohibido juntarse si no es estrictamente necesario.
 11. El acceso a los baños debe hacerse de forma escalonada.
 12. En caso de que un trabajador presente síntomas sospechosos, como fiebre, tos seca, dolor de garganta, el cuadrillero o encargado lo debe dirigir rápidamente a enfermería o como esté establecido en el protocolo de cada empresa, definiendo la situación del trabajador, incluyendo su derivación a un centro asistencial.
 13. El trabajador que muestre síntomas de fiebre, tos seca, resfriado, dolor de garganta, dificultad al respirar fuera de la empresa, no debe concurrir a trabajar. Debe llamar inmediatamente al médico a domicilio. Si presenta estos síntomas debe quedarse en casa y aislarse, siguiendo las directrices indicadas por el gobierno.
 14. Si es diagnosticado con coronavirus, debe aislarse en casa y no volver a trabajar hasta que esté dado de alta por el servicio de sanidad que corresponda. Deberá informar de inmediato (vía telefónica) a la empresa.



Unión de Productores y Exportadores Fruteros de Uruguay

15. Todas estas medidas cada trabajador debe implementarlas en su hogar, con su familia.
16. Evitar desplazamientos salvo para adquisición de alimentos, productos de farmacia y de primera necesidad, acudir a centros sanitarios, idas y venidas del domicilio a la cosecha.
17. Personas con afecciones de salud crónicas (como diabetes, etc.) y personas mayores de 65 años deben extremar los cuidados para prevenir el contagio siguiendo las medidas que se proponen y se estudiará en cada caso.

ES IMPRESCINDIBLE EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS EN LA COSECHA COMO FORMA DE PREVENIR EL CONTAGIO Y DISEMINACIÓN DE LA ENFERMEDAD.

Somos conscientes que nos encontramos en unos tiempos muy preocupantes y queremos asegurarles que estamos tomando todas las precauciones posibles tanto para mitigar este virus que nos está impactando como individuos así como planificando de manera proactiva para dar apoyo a todos nuestros compañeros y visitas.

CONTAMOS CON LA COLABORACIÓN DE TODOS PARA SOBRELLEVAR CON ÉXITO ESTA SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

La Comisión de Emergencia de la empresa está a las órdenes a las consultas y los mantendrá informados ante cualquier cambio.



Unión de Productores y Exportadores de Frutas y Verduras de Uruguay

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-2019)

TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAL: PLANTAS DE EMPAQUE Y QUINTAS

DIRIGIDO A: todas las personas que se movilizan para la realización de tareas en las plantas de empaque y la cosecha

DE: DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

FECHA: 21 DE MARZO DE 2020

ASUNTO: CORONAVIRUS

Ante la nueva situación de la pandemia ocasionada por el coronavirus covid-19 y con el fin de garantizar lo máximo posible la seguridad y salud de todos los trabajadores de la empresa, servicios oficiales, clientes, visitas, proveedores, transportistas y subcontratistas, la empresa, según su política de prevención de riesgos laborales, ha tomado la decisión de establecer y reforzar medidas de higiene y comportamiento que la empresa ya tiene implantadas y otras nuevas de cara a esta situación de emergencia sanitaria.

A continuación se detallan las normas que rigen a partir de la fecha para el transporte colectivo de personal a las plantas de empaque y quintas.



Unión de Profesionales de la Educación y la Formación

PARA LOS VEHÍCULOS

1. El propietario y/o chofer deberá efectuar la limpieza y desinfección de cada unidad, después de cada recorrido (a la ida y a la vuelta), incluyendo volante, manijas de las puertas, palanca de cambios, freno de mano, perilla de volumen de la radio, apoyabrazos, cinturones de seguridad, pasamanos, asientos, ventanillas, baños, pisos, etc.
2. Los vehículos no deberán tener colocadas cortinas de tela.
3. La unidad deberá contar con un adecuado funcionamiento de las ventanillas y escotillas para asegurar que los vehículos mantengan la máxima ventilación posible en todo momento.
4. La ventilación debe mantenerse durante los viajes con los trabajadores y cuando queda el vehículo durante el día a la espera de la finalización del trabajo.
5. Cada vehículo debe disponer de alcohol gel para la desinfección obligatoria de los trabajadores cada vez que ingresan al mismo (a la ida y a la vuelta).
6. Cada vehículo deberá disponer de cartelera clara con las pautas para la prevención de la enfermedad.
7. Cada vehículo deberá disponer de un recipiente para depósito de residuos con tapa.
8. No está permitido que los trabajadores viajen parados.

PARA LOS TRABAJADORES Y CHOFERES

1. Deberán lavarse sus manos antes de salir de sus domicilios.
2. Previo al ingreso al vehículo, usarán el alcohol gel suministrado.
3. Deberán cumplir con las pautas de prevención que se presentan en la cartelera de cada vehículo, evitando tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos.
4. Si tose o estornuda, debe cubrirse la boca y nariz con la cara interna del codo.
5. No compartir el mate, vasos, botellas, cubiertos, etc.
6. No compartir alimentos y bebidas.
7. Está prohibido juntarse en grupos dentro de la unidad.
8. En caso de que un trabajador presente síntomas sospechosos, como fiebre, tos



UNIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y VERDURAS

Asociación Civil de Promoción y Defensa de los Consumidores

- seca, dolor de garganta, el cuadrillero o encargado lo debe dirigir rápidamente a enfermería o como esté establecido el protocolo en cada empresa, definiendo la situación del trabajador, incluyendo su derivación a un centro asistencial.
9. Cualquier trabajador que muestre síntomas de fiebre, tos seca, resfriado, dolor de garganta, dificultad al respirar fuera de la empresa, no debe venir a trabajar. Debe llamar inmediatamente al médico a domicilio. Si presenta estos síntomas debe quedarse en casa y aislarse, siguiendo las directrices indicadas por el gobierno.
 10. Si es diagnosticado con coronavirus, debe aislarse en casa y no volver a trabajar hasta que esté dado de alta por el servicio de salud que corresponda. Deberá informar de inmediato (vía telefónica) a la empresa.
 11. Todas estas medidas cada trabajador debe implementarlas en su hogar, con su familia.
 12. Personas con afecciones de salud crónicas (como diabetes, etc.) y personas mayores de 65 años deben extremar los cuidados para prevenir el contagio siguiendo las medidas que se proponen y se estudiará en cada caso.

Somos conscientes que nos encontramos en unos tiempos muy preocupantes y queremos asegurarles que estamos tomando todas las precauciones posibles tanto para mitigar este virus que nos está impactando como individuos así como planificando de manera proactiva para dar apoyo a todos nuestros compañeros y visitas.

CONTAMOS CON LA COLABORACIÓN DE TODOS PARA SOBRELLEVAR CON ÉXITO ESTA SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

La Comisión de Emergencia de la empresa está a las órdenes a las consultas y los mantendrá informados ante cualquier cambio.

Montevideo 28 de abril de 2020

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro


Administración
Negociación Colectiva
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

30 ABR 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2664/2020

Folio, 01 al 09

Grupo 23

Sub-Grupo 06


Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro

Atestado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Agosto de 2020.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Unidad Ejecutiva de Registro y Documentación

Por la División Ejecutiva de Registro y Documentación

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Unidad Ejecutiva de Registro y Documentación
M.T.S.S.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION EJECUTIVA DE REGISTRO Y DOCUMENTACION
REGISTRO DE LABORES

30 ABR 2020

Reg. Con el N°
Grupo
Sub-Grupo
Revisado,
Firma
M.T.S.S.

Por el Dir. Doc. y Registro

Dir. Ejecutiva de Registro y Documentación